

ESCRITURA

NO: 179,159 VOL: 1,946

FECHA: 28 DE MAYO DEL 2010

PRIMER.....

**CONSTITUCION DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA
"CDA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.- SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA.-----**

TIJUANA, B.C. A JUNIO 22

DEL 2010



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
 GOBIERNO PÚBLICO NUM. DOS
 TIJUANA BAJA CALIFORNIA
 REG. COM. 60223-717

R 19 AGO 2010 **O**
 RECIBIDO
 REGISTRO DE
 COMERCIO



COTEJADO

VOL: (1,946) MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS
 NUM: (179,159) CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE

En la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez, Yo, el Licenciado GABRIEL MORENO MAFUD, Notario Público Número Dos, de la Jurisdicción en ejercicio, hago constar la CONSTITUCION, de la Empresa Mercantil denominada "CDA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ante Mí formalizan por su propio derecho:

- El señor FRANCISCO JAVIER GALVEZ MURILLO, con Clave del Registro Federal de Contribuyentes "GAMF-710810-E48"
- El señor CRISPIN RUBIO BARCO.

CONFORME A LAS SIGUIENTES.

CLAU S U L A S :

- PRIMERA.- La Sociedad se constituye al amparo de la Ley General de Sociedades Mercantiles que registrá en todo lo no previsto en este contrato y en los términos del permiso inserto.- Los socios fundadores, y los futuros que la Sociedad pueda tener adoptan la cláusula de Exclusión de Extranjeros y que consiste en que:

"Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare adquirir una participación social o por ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el patrimonio social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. Igualmente se conviene de acuerdo con lo previsto con el Convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los Estatutos Sociales, por el que se establezca que las Sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a Inversionistas extranjeros, ni a Sociedades con Cláusula de Admisión de Extranjeros".

- SEGUNDA.- La Sociedad girará bajo la denominación de "CDA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usar las abreviaturas "S.A DE C.V." y tendrá su domicilio en la Ciudad de TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, sin perjuicio de establecer Agencias o Sucursales en otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero.

- TERCERA.- Tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde hoy, y los Ejercicios Sociales correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con

excepción del primer Ejercicio que correrá a partir de la fecha de esta Escritura al treinta y uno de Diciembre de este año.-----

--CUARTA.- La Sociedad tendrá por OBJETO:-----

- - -I.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, Y DISTRIBUCION, SISTEMAS DE ACCESO, CHAPAS PARA PUERTAS, ASI COMO TODO TIPO DE MATERIALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION Y MANTENIMIENTO.-----

- - -II.- LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, DISEÑO, DECORACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA MAQUILA DE TODO LO RELACIONADO CON PUERTAS DE MADERA, ALUMINIO, HERRERÍA Y FIERRO.-----

- - -III.- LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE PUERTAS DE MADERA, PINO, ENCINO, CAOBA, CEDRO, EBANO, MADERA COMPRIMIDA, BAMBU, TRIPLAY Y TODO LO RELACIONADO CON LA MADERA.-----

- - -IV.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SEA CONEXO O NECESARIO PARA LA FABRICACIÓN Y DISEÑO DE PUERTAS.-----

- - -V.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y EQUIPO NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.-----

- - -VI.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN DE ACCESORIOS, PARTES, MAQUINARIA Y TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL.-----

- - -VII.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GENERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASI COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN DE ACUERDO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES.-----

- - -VIII.- ADQUIRIR ACCIONES, INTERESES PARTICIPACIONES CON OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, YA SEA FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR Y NEGOCIAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES Y TODO TIPO DE TITULOS- VALOR PERMITIDOS POR LA LEY.-----

- - -IX.- OBTENER, ADQUIRIR, UTILIZAR O DISPONER DE TODA CLASE DE PATENTES,



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
 NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
 TIJUANA BAJA CALIFORNIA
 R.F.C. MOMG - 620223 - 717



COTEJADO

CERTIFICADOS DE INVENCION, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS SOBRE ELLOS, YA SEA EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO.

-X- OBTENER TODA CLASE DE PRESTAMOS O CREDITOS CON O SIN GARANTIA ESPECIFICA Y OTORGAR PRESTAMOS A SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EMPRESAS E INSTITUCIONES CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS.

-XI- OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS Y AVALES DE OBLIGACIONES O TITULOS DE CREDITO A CARGO PROPIO O DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES O PARTICIPACION, ASI COMO DE OBLIGACIONES O TITULOS DE CREDITO A CARGO DE OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS, Y RECIBIR DICHAS GARANTIAS.

-XII- EMITIR Y GIRAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, INCLUYENDO OBLIGACIONES CON O SIN GARANTIA HIPOTECARIA O REAL.

-XIII- LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y DESARROLLO, ASI COMO TRABAJOS DE INVESTIGACION.

-XIV- ACTUAR COMO DISTRIBUIDOR, COMISIONISTA, MEDIADOR, REPRESENTANTE O INTERMEDIARIO Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.

-XV- LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO Y POSESION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, CONFORME LO QUE SEÑALAN NUESTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS.

-XVI- LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO Y SUB-ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES.

-XVII- EN GENERAL, CELEBRAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS, ACCESORIOS O INCIDENTALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS ANTERIORES.

QUINTA.- El Capital Social Mínimo será la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el máximo será ilimitado, constituyéndose en este caso con el mínimo representado por CIENTO ACCIONES, con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, y que serán nominativas.

-SEXTA.- El Capital Social será susceptible de aumento por aportaciones de los Socios, por admisión de nuevos socios, previo acuerdo de Asamblea y disminución de Capital por retiro parcial o total de aportaciones de socios.- Este retiro deberá indicarse a la Sociedad de manera fehaciente y

no surtirá efectos, sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hace después.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones y aumento y disminución del Capital Social.-----

- -SEPTIMA.- Los Títulos de las acciones podrán amparar una o más de ellas, serán firmadas por el presidente y el Tesorero de la Sociedad, o en su caso, por el Administrador Único, y contendrán todas las menciones del Artículo Ciento veinticinco de la Ley general de Sociedades Mercantiles, llevando impreso o grabado los términos de la Cláusula Primera y el pacto de que los socios fundadores no se reservan participación especial en las utilidades.-----

- -OCTAVA.- Cada acción da derecho a voz y a un voto en las Asambleas, a la correspondiente participación en el Capital Social y a las utilidades y a los demás derechos que este contrato, y la Ley determinen.- La Sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al que esté inscrito en el Libro de Registro de Acciones.- La Cesión de acciones deberá ser acordadas en la asamblea.-----

- -NOVENA.- La Administración de la Sociedad quedará a cargo de UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o de un ADMINISTRADOR UNICO.-----

- -DECIMA.- Los Consejeros o el Administrador Unico, serán designados por mayoría de votos de las acciones que se encuentren representadas en la Asamblea respectiva, pero en caso del Consejo, un accionista o un grupo de accionistas que representare el veinticinco por ciento del Capital Social, podrán nombrar un Consejero Propietario.-----

- -DECIMA PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas designará de entre sus componentes a los integrantes del Consejo de Administración, que estará formado por UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO y UN TESORERO, o en su caso por UN ADMINISTRADOR UNICO, cuya designación se hará en esta Escritura.- En los casos de faltas temporales o absolutas en Consejo designará a la persona que deba suplir bien interina o definitivamente a la persona ausente.-----

- -DECIMA SEGUNDA.- El consejo funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, reuniéndose cuando menos una vez por mes o cuando fuere citado por el Presidente.-----

- -DECIMA TERCERA.- Los Consejeros y el Administrador Único, podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad, y durarán en su cargo indefinidamente continuando en su cargo hasta en tanto no fueren designados nuevos Consejeros o Administrador Único, los nombrados continuarán representando a la Sociedad, sus cargos son incompatibles con el de Comisario.-----

- -DECIMA CUARTA.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único,



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
TIJUANA BAJA CALIFORNIA
R.F.C. MOMG - 620223 - 717



tendrán facultades ilimitadas y Poderes para dirigir la política de los negocios sociales, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con los fines sociales; nombrar y remover funcionarios, factores, Apoderados, Empleados y Agentes de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones, recibir y hacer pagos, representar a la Compañía ante toda clase de personas físicas o morales y Autoridades de todo tipo, sin firma social, y al efecto se le confieren las siguientes facultades:

- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS COBRANZAS, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, primer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, así como en términos de los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; señalándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades civiles, penales, judiciales, administrativas, agrarias y de trabajo, incluyéndose Juntas de Conciliación y Arbitraje, y de cualesquier fuero sean municipales, estatales, federales o militares, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante cualquier asunto de índole laboral y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea en la etapa conciliatoria de cualquier conflicto individual o colectivo de trabajo en los términos que expresan los Artículos once, seiscientos noventa y dos Fracción Segunda y Tercera, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, asimismo ante sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean locales o federales, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos los trámites y desistirse en ellos; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad; oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la misma y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y en su caso redarguir de falsos los documentos que exhiba la contraparte; presentar testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros

COTEJADO

y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos en nombre de la Sociedad.

-- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda la amplitud del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil vigente el Estado de Baja California, correlativo al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos para otras Entidades Federativas, para que representen a la Sociedad, ante toda clase de autoridades fiscales Federales, Estatales y Municipales, incluyendo pero no limitado a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, así como toda clase de tesorerías y direcciones o departamentos de recaudación, ya sean federal, estatal o municipal. Adicionalmente, el Apoderado tendrá facultades para presentar todo tipo de avisos, declaraciones fiscales, solicitudes de devolución y compensación de contribuciones en representación de la Sociedad, así como facultades amplias para solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada (también conocida como "FIEL") Cedula de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (también conocida como "CIECF"), ante el Servicio de Administración Tributaria correspondiente, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo.

-- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ADUANAL, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualesquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualesquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.

-- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, tendrá las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis,



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
TIJUANA BAJA CALIFORNIA
R.F.C. MOMG - 620223 - 717



... y siete, ciento treinta y cuatro fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, Fracciones I, II, y III, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro; de la Ley Federal del Trabajo; el Poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero- patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la presentación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos Fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de Patrón, con toda responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: De conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis Fracciones I y IV, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y podrá así mismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, así mismo podrá presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas a favor de la sociedad poderdante, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.- En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil

COFEJADO

cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y su concordante el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

- - -e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del Tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil vigente en este Estado, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes y derechos, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - -f).-PODER PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, tendrá la más amplia autorización, para otorgar a terceras personas bajo su responsabilidad, en todo o en parte las facultades que mediante este instrumento se le confieren conservando no obstante su ejercicio; igualmente podrá revocar a su criterio los poderes que otorgue la sociedad.-----

- - -g).-SUSCRIBIR, ENDOSAR Y FIRMAR, toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá girar, aceptar, endosar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito a nombre y representación de la sociedad, emitir cédulas hipotecarias, otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prendas o hipotecas, obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación, y por lo tanto suscribir convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios y convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de librar cheques, abrir y operar cuentas bancarias y de depósito; obligar a la sociedad en cualquier forma que legalmente estime necesario dentro de las operaciones de la misma.-----

- - -DECIMA QUINTA.- El Presidente del Consejo de Administración, tendrá las mismas facultades que las conferidas al propio consejo, y será ejecutor de sus resoluciones.-----

- - -DECIMA SEXTA.- Por las facultades conferidas anteriormente, el presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá nombrar y en su caso remover a Gerentes Generales, en su caso, fijándoles sus facultades y obligaciones y estos funcionarios podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad.-----

- - -DECIMA SEPTIMA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un COMISARIO, quien tendrá todas las facultades del Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y podrá ser accionista o persona extraña a la Sociedad, durando en sus funciones un año o hasta que la Asamblea elija otro que lo sustituya.-----

- - -DECIMA OCTAVA.- Se acuerda que el Administrador Único, los Consejeros, el Gerente si lo hubiere y el Comisario, no depositan ninguna garantía, para garantizar el buen desempeño de su cargo, conforme a lo que establece el Artículo Ciento cincuenta y dos y Ciento Cincuenta y tres de la



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
TIJUANA BAJA CALIFORNIA
R.F.C. MOMG - 620223 - 717



COTEJADO

Ley General de Sociedades Mercantiles

---DECIMA NOVENA--- El Organó Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:

--- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS--- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.

--- Las Asambleas Extraordinarias tratarán los siguientes asuntos:

- a)--- Prórroga de la duración de la sociedad.
- b)--- Disolución anticipada de la sociedad.
- c)--- Aumento o reducción del capital social de la sociedad.
- d)--- Cambio de objeto de la sociedad.
- e)--- Cambio de nacionalidad de la sociedad.
- f)--- Transformación de la sociedad.
- g)--- Fusión con otras sociedades.
- h)--- Escisión de la sociedad.
- i)--- Emisión de acciones privilegiadas.
- j)--- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- k)--- Emisión de bonos.
- l)--- Cualquier otra modificación de los estatutos sociales.

--- Las Asambleas Ordinarias tratarán cualquiera de los asuntos a que se refieren el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás asuntos contenidos en la orden del día y que, de acuerdo con la ley o los estatutos sociales, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria de accionistas.

--- ASAMBLEAS ORDINARIAS--- Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año y se les conocerá como la asamblea general ordinaria.

--- VIGESIMA--- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Unico, por el Presidente del Consejo de Administración o el Secretario de dicho órgano o por el Comisario de la sociedad.

--- Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas también a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- La convocatoria en uno y otro caso se hará mediante la publicación de un aviso con cinco días de anticipación, al menos, a la fecha de la asamblea, en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad.-----

--- La convocatoria contendrá por lo menos la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como la orden del día para la misma y será firmada, según sea el caso, por el Secretario del Consejo o por la persona designada por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico o por el Comisario y, en ausencia de ellos por un juez competente conforme a las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar validamente sin ser necesaria convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.-----

- - -VIGESIMA PRIMERA.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar validamente, se requerirá lo siguiente:-----

--- 1). LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.-----

--- a).- En PRIMERA CONVOCATORIA, con la asistencia de quienes representen cuando menos la MITAD DEL CAPITAL SOCIAL y los acuerdos se tomarán por la mayoría de la Acciones representadas en la Asamblea.-----

--- b).- En SEGUNDA CONVOCATORIA Y SUBSECUENTES, las asambleas se considerarán válidas CUALQUIERA QUE FUERE EL NUMERO DE LOS ASISTENTES y los acuerdos se tomarán por la MAYORIA DE LAS ACCIONES PRESENTES.-----

--- VIGESIMA SEGUNDA.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-----

--- a).- En PRIMERA CONVOCATORIA, una asistencia mínima del número de acciones que representen cuando menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.-----

--- b).- En SEGUNDA Y SUBSECUENTES CONVOCATORIAS requerirán, una asistencia mínima de quienes representen LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.-----

---VIGESIMA TERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración y en caso de inasistencia, por quien elija la Asamblea, actuará como Secretario quien desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o en la Sociedad o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
NOTARIO PÚBLICO NUM. DOS
TIJUANA BAJA CALIFORNIA
R.F.C. MOMG - 620223 - 717



COFEJADO

presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas uno o más Escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.

- - -VIGESIMA CUARTA.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Para ser admitidos a la asamblea los accionistas requerirán estar registrados como tales en el libro de registro de acciones de la sociedad.

- - - Los accionistas tendrán derecho de asistir a las asambleas personalmente, o por medio de representante, bastando para el efecto carta poder simple.

- - -VIGESIMA QUINTA.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.

- - - La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las asambleas que serán firmadas, cuando menos, por el funcionario que presida y por el secretario; las registrará en el libro especial que para tal efecto lleve la sociedad, glosando al apéndice de estas actas los documentos que se relacionen con las mismas.

- - - Cuando el acta de una asamblea o de una sesión, por cualquier circunstancia, no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante notario público.

- - - Con la salvedad apuntada en el artículo décimo tercero, inciso cinco de los estatutos sociales las actas de la asamblea extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad correspondiente al domicilio social.

- - - El Secretario queda facultado para expedir constancias y certificaciones de las actas.

- - - Los Accionistas podrán asistir personalmente o por medio de Apoderado con simple carta poder, depositando sus acciones en los lugares o Instituciones que señale la convocatoria.

- - -VIGÉSIMA SEXTA.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social, deberá estar concluido el Balance Anual que se pondrá a la Consideración del Comisario, para dictaminar lo procedente y contendrá todos los datos necesarios para conocer el estado económico de la Compañía.

- - - Las Utilidades comprobadas se distribuirán como sigue:

- - - a).- Se separará un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva hasta que alcance el veinte por ciento del Capital Social.

- - - b).- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea para remunerar al Presidente del Consejo o al Administrador Único, en su caso, al gerente si lo hubiere y al Comisario, o reembolsarles los gastos hechos con motivo de sus funciones.

- - - c).- Se separaran los porcentajes que acuerde la Asamblea para otros fines y,

- - - d).- El resto se distribuirá entre los Accionistas como dividendos en proporción al número de sus acciones.

--- Las Utilidades se publicarán por una sola vez, para conocimiento de los accionistas que hayan estado ausentes en la Asamblea que las decreta, quince días después de esta, en algún diario de mayor circulación de esta Ciudad, advirtiéndole que los dividendos no cobrados prescribirán en un año a favor de la Sociedad.- Las pérdidas se reportarán en la misma proporción y hasta el límite del valor de las acciones.-----

---VIGÉSIMA SEPTIMA.- La Sociedad se disolverá en los casos del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se pondrá en liquidación a cargo de un liquidador accionista o extraño de la sociedad, quien garantizará su manejo en los términos que lo acuerde la Asamblea que decreta y reconozca los motivos de la disolución.- Se seguirá para la liquidación el procedimiento que señala el Capítulo Décimo primero de la Ley repetida.-----

---VIGÉSIMA OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en esta Escritura, los contratantes se someten expresamente a los Tribunales del domicilio de la Sociedad.-----

---VIGESIMA NOVENA.- Esta Escritura Constitutiva forma a la vez los Estatutos de la Sociedad y el Acta de su Primera Asamblea General de Accionistas.-----

-----TRANSITORIAS-----

---PRIMERA.- Los comparecientes accionistas fundadores suscriben y pagan totalmente las acciones que representan el Capital Social de la Empresa en la siguiente forma:-----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | VALOR |
|---------------------------------|----------|--------------|
| FRANCISCO JAVIER GALVEZ MURILLO | 50 | \$ 25,000.00 |
| CRISPIN RUBIO BARCO | 50 | \$ 25,000.00 |
| TOTAL = | 100 | \$ 50,000.00 |

--- TOTAL: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL REPRESENTADOS POR CIENTO ACCIONES COMO CAPITAL INICIAL.-----

---El Capital Social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe de las CIENTO ACCIONES, obra en la Caja de la Sociedad en Dinero en efectivo.-----

---SEGUNDA.- Se acuerda que la Sociedad será Administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, y al efecto se nombra al señor FRANCISCO JAVIER GALVEZ MURILLO, con todas las facultades que se señalan en la Cláusula Décima Cuarta de esta Escritura Constitutiva.-----

---TERCERA.- Se designa COMISARIO al señor Licenciado en Administración de Empresas



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
 NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
 TIJUANA BAJA CALIFORNIA
 R.F.C. MOMG - 620223 - 717



COTEJADO

ANTONIO DESERRA OROZCO, con todas las facultades y obligaciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo Ciento sesenta y seis, y los propios estatutos de la sociedad.

- - CUARTA - Los accionistas acordaron que no se deposite ninguna garantía, de acuerdo a lo que dispone el artículo Ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - QUINTA - En el momento de autorizarse la presente Acta Constitutiva, se dará aviso a la H. Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de autorización de la Escritura respectiva al uso del permiso correspondiente, conforme a lo que dispone el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley Nacional de Inversión Extranjera.

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

- - I.- Tener en este acto a la vista el permiso número "0200185" del expediente "20100200172" Folio Número "100126021006" expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Estatal, Sub-delegación Jurídica de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, con fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, y en el cual se autoriza la Constitución de la Empresa mercantil denominada "CDA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.- Permiso que en este acto PROTOCOLIZO agregándolo al apéndice de este volumen bajo la letra "A".

- - II.- Que para cumplir con lo que dispone el artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, a la presente escritura se dejan agregados bajo la letra "B", la Inscripción del Registro Federal del Contribuyentes del Accionista FRANCISCO JAVIER GALVEZ MURILLO, después de haberse cerciorado el Suscrito Notario que la Clave concuerda con la Cédula respectiva.

- - III.- Que el Accionista CRISPIN RUBIO BARCO, NO proporcionaron su Registro Federal de Contribuyentes por lo que en este acto se le hace del conocimiento, que se dará el aviso correspondiente al Servicio de Administración Tributaria por medios remotos; aviso que con la fecha de su presentación se dejará agregado bajo la letra "C".

- - IV.- DEL CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD LEGAL DE LAS COMPARECIENTES, quienes por sus generales declararon ser: Mexicanos por nacimiento, el señor FRANCISCO JAVIER GALVEZ MURILLO, originario de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, nacido el día diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, casado, Arquitecto, de este domicilio en Avenida Insurgentes número trescientos diez, Colonia Buena Vista en esta Ciudad; y el señor CRISPIN RUBIO BARCO, originario de Cajeme, Sonora, nacido el día veintiuno de enero de mil novecientos setenta, casado, Arquitecto, de este domicilio en Calle José María Larroque número dieciocho, Fraccionamiento

López Leyva en esta Ciudad.-----

- - - E identificándose ambos con documentos que en original exhiben y que en copia certificada se dejan agregados en legajo al apéndice de este volumen bajo la letra "D".-----

- - -IV.- Que se deja agregado al apéndice de este volumen, bajo la letra "E", el Aviso dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores en relación a lo que dispone el artículo dieciocho, del Reglamento de la Ley Nacional de Inversión Extranjera.-----

- - - V.- - Que se deja agregada al apéndice de este volumen bajo la letra "F", el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad.-----

- - -VI.- En los términos del artículo ciento catorce de la Ley de Notariado para el Estado de Baja California, de todos los documentos del apéndice se agregará copia de cada uno de ellos a los testimonios que de este instrumento se expidan, con mi sello y antefirma, formando parte integral, los cuales coinciden exactamente con sus originales, debido a que cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - VII.- En los términos del artículo ciento cuarenta y cuatro del ordenamiento legal anteriormente mencionado se le hace del conocimiento a los comparecientes de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario Público; de las establecida en el Código penal para el Estado de Baja California.-----

- - - LEIDA, que fue a los comparecientes la presente escritura, y explicándoles su valor y efectos legales, con su tenor estuvieron conformes y la ratificaron y firmaron por ante mí, en el lugar de su otorgamiento, el día **veintiocho de mayo del año dos mil diez**, quedando pendiente de autorizarse la presente escritura, hasta en tanto se acredite que se hizo la manifestación de Ley a la Oficina Federal de Hacienda en esta Ciudad.- DOY FE.-----

Una rúbrica.- Una rúbrica.- Firmado. Por ante mí: Gabriel Moreno.- El Sello de la Notaria.-----

----- **NOTA DE AUTORIZAR:**-----

----- Tijuana, Baja California a los **cuatro días del mes de Junio del año dos mil diez**.- Hoy en esta fecha quedo agregado al apéndice de este volumen bajo la letra "F", la Cedula de Identificación Fiscal, Expedida por la Oficina Federal de Hacienda en esta Ciudad y quedando **AUTORIZADA** para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo Veintisiete Tercer Párrafo del Código Fiscal de la Federación.- DOY FE.- Firmado: Gabriel Moreno.- El Sello de la Notaria.-----

----- **EL ARTICULO (2,428) DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU CONCORDANTE EL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE:**-----



LIC. GABRIEL MORENO MAFUD
NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
TIJUANA BAJA CALIFORNIA
R.F.C. MOMG - 620223 - 717

COTEJADO

En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA USO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CDA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSO VA EN QUINCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y AUTORIZADAS CON MI FIRMA Y SELLO.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

[Handwritten signature]





BOLETA DE INGRESO

Sir0101

Area Registral MERCANTIL

Fecha de Prelación 20/08/2010

Hora 12:13:30

Control Interno 16

Folio 31624 Idegen 2

Denominación o Razón Social: **CDA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**

Documento No. 179159

No. Fedatario 10204002 GABRIEL MORENO MAFUD

Domicilio TIJUANA, BAJA CALIFORNIA NORTE.
TIJUANA
BAJA CALIFORNIA

Solicitante FRANCISCO JAVIER GALVEZ MURILLO

Actos a Inscribir

| Acto | Descripción del Acto | Valor Base | Derechos |
|------|--------------------------|------------|------------|
| M4 | Constitución de sociedad | \$.00 | \$2,135.91 |

Monto de Operación \$.00

Monto de Derechos \$2,135.91

Fecha de Pago: 19/08/2010

Boleta de Pago: 1925324



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
R.F.C. GEB-460319-4H7-

20/K/26900-0/PROBLES
19/08/2010 12:03:31
2,135.91

Fecha : 19/08/2010 12:03:42 Volante : 1925324-01

Nombre : CDA INDUSTRIAL SA DE CV R.F.C.
Referencia : PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 179159 DEL VOLUMEN NUMERO 1946 DE FECHA 20/08/2010 ASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO N

| CONCEPTO | INCISO | IMPORTE |
|--|--------|-------------------|
| LEY DE INGRESOS DEL EDO. DE B.C.- EJERCICIO FISCAL 2010 | 204-0 | 1,712.57 |
| CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL HASTA \$50,000 , Art. 15 Fracc. II Inciso C | 204-0 | 144.74 |
| CUOTA DE ANALISIS: Art. 13 Fracc. I ESTADO | 112-4 | 278.60 |
| 15% A LA EDUCACION (ART. 152 LEY DE HACIENDA Y 8 LEY INGRESOS DEL EDO. B.C.) | | |
| TOTAL | | \$2,135.91 |

24 AGO 2010

19 AGO 2010

EL PRESENTE RECIBO SERA VIGENTE UNICAMENTE EN EL MES EN QUE SE EXTIENDE.

Folio 31624

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



PERMISO 0200185
EXPEDIENTE 20100200172
FOLIO 100126021006

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ANTONIO BECERRA OROZCO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

CDA INDUSTRIAL

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Tijuana, BC. a 26 de enero de 2010



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION ESTATAL
DELEGACION JURÍDICA

EL DELEGADO

ING. JAIME URIEL CAMUS VELEZ

LETRA A
ESCRITURA 179,159
VOLUMEN 1946
FECHA 28-V-10



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC: 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO, CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GALVEZ MURILLO FRANCISCO JAVIER
 DOMICILIO: BLVD LAS CASEGADAS 409 LAS HUERTAS 2A SECCION DATIL Y CAYUMITO TIJUANA BAJA CALIFORNIA C.P. 22116

CLAVE DEL R.F.C.: GAME710810E48
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: GAME710810BCLRR00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: TIJUANA

ACTIVIDAD: EDIFICACION

SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1994/00/15 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 1994/00/10

OBLIGACIONES

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|-------|---|------------|
| R17 | IMPAC Es sujeto del Impuesto al activo | 2003/04/01 |
| S109 | RETENCION Salarios y demás prestaciones que derivan de una relación laboral | 2003/04/01 |
| S54 | Socios o accionistas de personas morales | 1999/11/17 |
| V5 | Actividad empresarial | 2003/04/01 |
| | IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto. | 2003/04/01 |

TRÁMITES EFECTUADOS

| TRÁMITE EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|---|-----------------------|-------------------|
| REEXPEDICIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL | 2004/11/23 | 2622301 |
| CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL | 2003/04/25 | 2415701 |
| AUMENTO DE OBLIGACIONES | 2003/04/25 | 2415700 |
| AUMENTO DE OBLIGACIONES | 1999/11/30 | 1305597 |

TIJUANA, B.C. A 23 DE NOVIEMBRE DE 2004
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION TIJUANA

MARIA DEL SOCORRO ACOSTA HERNANDEZ

00167411365457

LETRA B
 ESCRITURA 179,159
 VOLUMEN 1946
 FECHA 28-V-10

VER INS

REMITENTE:
 AV. FUERZA AEREA MEX 5N
 FRACC. 70-76
 TIJUANA, B.C.
 C.P. 22370



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El estado de su declaración es el siguiente

Usuario: **MOMG620223717**
Archivo recibido: **MOMG6202237170NOT27A1ACA6S13401.dec**
Tamaño: **914 bytes**
Fecha de Recepción: **28/6/2010**
Hora de Recepción: **15:39:16**
Folio de Recepción: **7901111**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

LETRA " C "

ESCRITURA 179,159

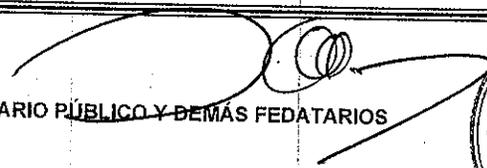
VOLUMEN 1946

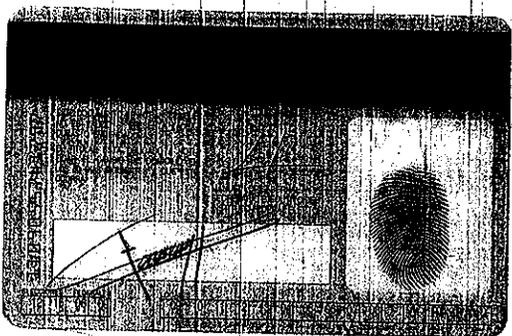
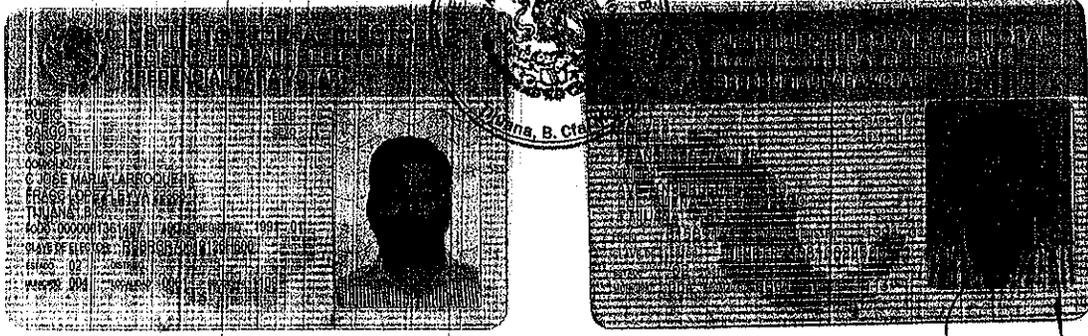
FECHA 28-V-10

<https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTINTERNET/DNOTRepostNew.asp?Usuario...> 28/06/2010

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

| | |
|--|---|
| Identificación de la Sociedad (1) | |
| Denominación o razón social de la sociedad. | CDA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. |
| Datos de identificación de Socio y Accionista. (1) | |
| Clave única de registro de población. | |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. | RUBIO BARCO CRISPIN |
| DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS | |
| Registro federal de contribuyentes. | MOMG620223717 |
| Clave única de registro de población. | MOMG620223HNERFB04 |
| Apellido paterno, materno y nombre. | MORENO MAFUD GABRIEL |
| Mes Inicial. | 06 |
| Mes Final. | 06 |
| Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria. | Normal |
| Señale el tipo de operación que declara. | Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales |
| Ejercicio. | 2010 |
|  FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS | |
|  SELO DE NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de) | |



LETRA "D"
ESCRITURA 119,159
VOLUMEN 1946
FECHA 28-V-10

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO

01 JUN 2010



FOLIO: 26021006
EXPEDIENTE: 20100200172

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERA)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERA, SE NOTIFICA QUE CON FECHA: 28 DE MAYO DEL 2010, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 179,159 ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL MORENO MAFUD, FEDATARIO PUBLICO NO. DOS, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, QUIEN CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2010 AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO PERMISO NO. 0200185 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: "CDA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

() DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS () DE ADMISION DE EXTRANJEROS
CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DE REGISTRO NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERA.

NOMBRE DEL INTERESADO: GABRIEL MORENO MAFUD

DOMICILIO: NETZAHUALCOYOTL 1204- 203 Z.R.

TELEFONO: 6835044746



FIRMA DEL INTERESADO

LETRA "E"

ESCRITURA "179,159"

VOLUMEN "1946"

FECHA "28-U-10"



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CDA INDUSTRIAL SA DE CV

DOMICILIO
BOULEVARD DIAZ ORDAZ 4508 112 LAS PALMAS BAJA CALIFORNIA 22108

CLAVE DEL R.F.C. **GIN100528662**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TIJUANA, B.C.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **04-06-2010** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **28-05-2010**

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CIN100528662

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CDA INDUSTRIAL SA DE CV

FOLIO
B4197875

RCN-62007010-R e1u3H08D

OBLIGACIONES

| DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|--|------------|
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. | 28-05-2010 |
| Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se adjunta en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) | 28-05-2010 |
| Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. | 01-01-2011 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. | 01-04-2011 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales. | 28-05-2010 |
| Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 28-05-2010 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). | 28-05-2010 |
| Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). | 28-05-2010 |
| Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 28-05-2010 |

TRÁMITES EFECTUADOS

| TRÁMITE EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|---|-----------------------|-------------------|
| Reg. Federal Contribuyente / Inscricpion / Inscricpion de Persona Moral | 02-06-2010 | RF201022274338 |

Fecha de Impresión: 02 de Junio de 2010
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIJUDANA
(Código y Sugerencias) 01-800-463-6720

g9vY1mgGzwkz7KL8BdJooXEmoz7bRf9bCJNyLxQLjvWStl6HxXluzYUJLJfkbBAv7lcw8GLWmGusoMMDIzct1PEUY6C/IAAXIAaDlKYVwDX4GYA4VJKZvYjPCK03
B4KZEwAngdHl4lbaKdvcfZ8bzP1Q6MzZBuFmJ49wZ2LA=

LETRA **F**
ESCRITURA **179,159**
VOLUMEN **1946**
FECHA **28.V.10**

1

--- YO, EL LICENCIADO GABRIEL MORENO MAFUD, Notario Público Número Dos, de la Jurisdicción en ejercicio, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática constante de SIETE hojas útiles concuerda fielmente con sus ANEXOS que obran agregados al APENDICE de la escritura número (179,159) CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, volumen (1,946) MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, y se expide para ser agregada al PRIMER TESTIMONIO; para que forme parte del mismo.---

--- Tijuana, Baja California a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.




LIC. GABRIEL MORENO MAFUD